



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2021
Declarativo N° 2020-0620

Visto el escrito que antecede, se advierte que si bien la parte demandante subsanó la demanda no lo hizo en debida forma, atendiendo que omitió atender los numerales 1°, 3°, 4° y 5° del auto inadmisorio de la demanda, esto es, i) indicar si la dirección electrónica de la demandada que fue suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar, informando como la obtuvo y alegando las evidencias correspondientes, ii) aportar prueba documental de la existencia del contrato de arrendamiento, iii) formular en debida forma los hechos y pretensiones de la demanda teniendo en cuenta la naturaleza del proceso que se pretende iniciar y, iv) acreditar el agotamiento del trámite de notificación de que trata el inciso 4° del art. 6 del Decreto 806 de 2020 allegando las evidencias correspondientes, por lo cual y de conformidad con lo normado en artículo 90 del C.G.P., así las cosas se **RECHAZA** la demanda interpuesta por **MARIELA CASTILLO MEJÍA** contra **INGRID IVONE AFRICANO NUÑETONES**.

DEVUELVA al demandante o su apoderado el libelo y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 12 hoy
5 DE ABRIL DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Emilio Cárdenas González', is written over a faint, yellowish rectangular stamp or watermark.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario